



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 583 -2015-GGR-GR PUNO

21 OCT 2015
PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 6230-2015-GGR, sobre ampliación de plazo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 015-2015-AG.I.P.SAC. de fecha 18 de agosto del 2015, el Gerente de Agro Imperio Perú SAC. Solicita ampliación de plazo - Contrato N° 0141-2014-ADS-GRP, de Adjudicación Directa Selectiva N° 067-2014-GRPUNO contratación de bienes; suministro e instalación de cielo raso suspendido según RTM a todo costo;

Que, a través de la Carta N° 013-AG.IMP.P.SAC/2015, de fecha 30 de julio del 2015, el contratista solicita la ampliación del plazo de 20 días por interferencias para cumplir con la instalación del cielo raso, en razón de que los 03 días de plazo de ejecución de la prestación establecida en la cláusula séptima del contrato N° 141-2014-ADS-GRP era irrisoria;

Que, la referida ampliación ha sido solicitada el día 30 de Julio de 2015 y de conformidad con el párrafo tercero del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se ha llegado a operar la aprobación ficta de la solicitud;

Que, consecuentemente, corresponde formalizar la ampliación del plazo solicitada de fecha 18 de Agosto de 2015, debiendo determinarse las responsabilidades de quienes dieron lugar a la ampliación de plazo, así como a la demora en la respuesta administrativa al contratante; y

Estando al Informe Legal N° 378-2015-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la aprobación ficta de la ampliación de plazo por (5) días calendarios, solicitada por Carta N° 015-2015-AG.I.P.SAC, de fecha 18 de agosto del 2015, por Agro Imperio Perú S.A.C. representado por ELOY MAZ MIXAN, en la ejecución del contrato N° 0141-2014-ADS-GRP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente resolución y sus antecedentes, a la Secretaría Técnica, a fin de determinar las responsabilidades de quienes resulten responsables por los hechos descritos en la presente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


ERNESTO CALANCHO MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL